Los Sres Alcaldes ordinarios desta Villa para el buen
gobierno della pidieron por Memorial se les diese
Por el auto despacho del Señor Gobernador dixesse
ancas si sabian de la Real hacienda algo que cumpliesse en
dos Contos que desde obligacion en la Administracion de sus
Rentas en esta Villa consta dixesse Señor los susso dhos principales
dores dixeron Dio dijeran aque dho D. Pedro Delgado cum
plia en la Administracion de sus Rentas bien y fielmente de
xó Tuvieron de la Generalidad de la cada uno de por si con fian
ca que la tuviere de ejecutoria En todos Estos Reynos de Anda
Mag.d Divina Humana y a sus Leyes Reales que en ellos
de su hacienda Reales de Alcabala se pusieren Reportorios
Alcabalas dende ahora para Constituyr ante Mag.d Co
mo ante aqui an Constituydo y mas los que de nuevo se
ren Constituyr entendiendose Esta obligacion dolo
Por lo que mira a la mitad de los Repartimientos St. porque
las Ordenanzas Reales disponen Cuen Cargo la obligacion
A Señor Estable dor ni Fiel Alcalde ordinarios de
dha villa y Sus Mag.d en estado noble quien fue Elec
do Elector Cantara de en la misma Election de oficios
cobrando los Seguir Letoria de dho D. Pedro Delgado de los
Reynos desta villa Suplicio dixeron Los pondra y pagara
ra Sus Tiempos dese y Juzgo en los Reynos en los Diez
mos y Alcabalas de toda en los plazos Tiempos acostum
brados y que se asignaren Cuya Razon por Ordenanzas
de Cruzados dese Mag.d sin dar lugar aque tengan
dancias de ejecutorias hacer agravios para dhas Ca
Reales y Contradiciones todo lo qual Cumpliera dho
D. Pedro Delgado juntamente Cumpliran dhos fia
dores y pagaran todo aquello que por omision o negligen
cia del dho D. Pedro Delgado se ocasionare como tambien
las costas dos Salarios y por su morosidad se ocasionaren
como dales fiadores Sabiendo como desde luego hazen
de deuda agena cuia propia y todos dos quieren ser
y Prendados alli por todo Rigor de derecho Para cum